

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se amplía el plazo de presentación de documentos de trabajos de ordenación del territorio, urbanismo y cartografía, relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 18 de mayo de 1988, se convocaron los premios de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Cartografía para trabajos relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la base 4ª del Anexo de dicha Orden consta como plazo límite para la entrega de documentación hasta el día 30 de septiembre de 1988, estimándose que dicho plazo resulta insuficiente.

En su virtud, a propuesta del Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se amplía el plazo de presentación para entrega de documentos de trabajos de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Cartografía, relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el día 31 de octubre de 1988.

Segundo. La presente Disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas mediante la de 9 de mayo de 1988, a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas en las citadas provincias.

Mediante Resolución de 9 de mayo de 1988 del Consejero de Cultura, se concedieron subvenciones a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esas Provincias, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 4096/82, de 31 de diciembre, a tenor del cual entre las transferencias que recibe la Junta de Andalucía en materia de Cultura, aparece la competencia relativa a los Planes Provinciales de construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas. En ausencia de una normativa autonómica propia, los Planes Provinciales quedan fijados dentro del marco legal formado por el Real Decreto 2240/81, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes de construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas y por el Real Decreto 1673/81, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, normativa estatal ésta a la cual se ajusta la citada Resolución de 9 de mayo de 1988 del Consejero de Cultura.

Siendo exigida la publicidad en las subvenciones por el artículo 18 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es objeto de la presente Resolución dar efectivo cumplimiento a la mencionada publicidad.

Por todo ello,

HE RESUELTO :

Primero. Hacer pública la subvención de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Almería, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa provincia.

Segundo. Hacer pública la subvención de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación

Provincial de Cádiz, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Tercero. Hacer pública la subvención de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Granada, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Cuarto. Hacer pública la subvención de sesenta y dos millones de pesetas (62.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Quinto. Hacer pública la subvención de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Sexto. Hacer pública la subvención de ciento cuarenta millones de pesetas (140.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Séptimo. Hacer pública la subvención de ciento sesenta millones de pesetas (160.000.000 ptas.) concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Sevilla, 18 de julio de 1988.- El Director, Jesús de la Lama Lamomé de Clairac

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se abre período de información pública del censo inicial de instalaciones deportivas básicas de carácter público.

En virtud de las competencias atribuidas en materia de deportes a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Constitución Española (art. 148.1.19ª), por el Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 13.31) y de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deportes, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Junta de Andalucía (Anexo I, punto B, 1ª. 2.c), se procede a la elaboración del Plan General de Instalaciones Deportivas para la red básica, siendo documento fundamental el «Censo de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público».

A tenor de lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto (punto B. 1ª. 2.a), entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma se encuentra la de coordinación de las Administraciones Locales, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte; asimismo, este principio de coordinación se recoge también en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 2) así como en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio (art. 2). Pues bien, la efectividad de esta coordinación, implica necesariamente una información recíproca y una acción conjunta de las Administraciones coordinadora y coordinada, para evitar así contradicciones y disfunciones.

Realizado el «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público» por el Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, es objeto de la presente Resolución, abrir un período de información pública del mencionado Censo, así como poner en conocimiento de la totalidad de las Corporaciones Locales de Andalucía la existencia en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de un ejemplar del Censo, a fin de que dichas Corporaciones Locales efectúen una comprobación del mismo y a través de dicha comprobación tengan la oportunidad de subsanar los posibles errores de que el Censo pudiera adolecer, al objeto de hacer realidad el principio de coordinación entre Administraciones más arriba comentado y así poder realizar una correcta elaboración del Plan General de Instalaciones Deportivas para la red básica en Andalucía.

Por todo ello, he resuelto:

Primero. Las Corporaciones Locales en el plazo de un mes, o

partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, deberán efectuar una comprobación del «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público» y, en su caso, enviar los posibles errores de que el Censo adolezca a las correspondientes Delegaciones Provinciales.

Segundo. Se entiende por Instalaciones Deportivas Básicas, o los efectos de la presente Resolución, aquellas que se utilizan para la práctica del deporte de base, considerándose las siguientes instalaciones:

- Salas escolares.
- Salas de barrio.
- Pistas polideportivas al aire libre para la práctica de uno o varios de los siguientes deportes:
 - Voleybol
 - Baloncesto
 - Balónmano
 - Fútbol sala
 - Tenis
 - Frontones y conchas de deporte tradicional.
- Campes grandes aptos para la práctica de fútbol, rugby, atletismo, etc...
- Piscinas cubiertas y al aire libre con vasos polivalentes de enseñanza, de recreo y de chapoteo.

Tercero. A los efectos del presente Censo se computarán aquellas instalaciones que son propiedad de los entes públicos, organismos dependientes de los mismos, colegios de enseñanza públicos y privados y, en cualquier caso, las que puedan ser utilizadas de forma gratuita o previo pago de cuota o entrada de escasa cuantía; por lo tanto quedan excluidas todas aquellas instalaciones que tengan carácter eminentemente privada o selectivo.

Cuarto. Objeto de esta Resolución es la apertura de un período de información pública del «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público» para que las Corporaciones Locales de Andalucía efectúen una comprobación del mismo y a través de esta comprobación subsanen los posibles errores que el

Censo pueda contener, tales como:

- a) Omisión de instalaciones deportivas básicas de carácter público que debieran haber sido incluidas en el Censo.
- b) Repetición en el Censo de la misma instalación.
- c) Inclusión de instalaciones deportivas que no pertenezcan a la red básica y/o no sean de carácter público.
- d) Nombre, dirección y ubicación de instalaciones deportivas.
- e) Tipo de instalación.
- f) Estado de uso, conservación y reforma.
- g) Instalaciones en construcción.
- h) Otros posibles errores.

Quinto. Para efectuar la comprobación del Censo, las Corporaciones Locales, dispondrán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de un ejemplar del mencionado Censo.

Sexto. Para subsanar los posibles errores de que el Censo pudiera adolecer, y a fin de facilitar esta tarea, las Corporaciones Locales tendrán a su disposición en las Delegaciones Provinciales correspondientes, unos impresos en los que se incluirán los errores enumerados en el punto cuarto de la presente Resolución.

Séptimo. Cumplido el plazo de un mes, que se indica en el punto primero de esta Resolución, y una vez incluidas en el Censo las correcciones al mismo enviadas por las Corporaciones Locales, se obtendrá el Censo provisional.

Octavo. La no comprobación y, en su caso, subsanación de errores por parte de las Corporaciones Locales en el plazo indicado de un mes, se entenderá como su conformidad al Censo inicial presentado.

Noveno. La presente Resolución producirá efectos a partir de los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988.— El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 804/88)

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Sevilla, por medio de la presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio

declarativo de menor cuantía 263/86 -1, seguidos a instancias del Proc. Sr. Muruve Pérez, en nombre y representación de Cía Española de Seguros de Crédito y Caución S.A. en reclamación de la cantidad total de 4.153.651 ptas., de las cuales 2.903.651 ptas. corresponden a principal, contra Inmuebles del Sur S.A., este último con domicilio conocido y en paradero desconocido actualmente, ha acordado en providencia de fecha 5 de julio del actual el embargo en los estrados del Juzgado del remanente existente en el Juzgado de Primera Instancia de Ronda en los autos número 51/03 seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Ronda contra Inmuebles del Sur S.A. en cuantía suficiente a cubrir las cantidades indicadas.

Dado en Sevilla, a 8 de julio de 1988.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 junio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-84/350).

Ílmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Terminación de 10 viviendas en Santa Olalla de Cala (Huelva), correspondientes al expediente H-84/350, a favor de la empresa:

COCESA en la cantidad de: 41.530.000 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 1,024% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ílmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.